RESOLUCION No. 377
(19 DE OCTUBRE DE 2026)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILÁN CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 1 al 4 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).*

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art.2). Así mismo, asignó a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

Que de igual manera la Carta Magna establece en su artículo 70 "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 literal "d" Numeral 1, de la Ley 136 de 1994, EL MUNICIPIO DE MILAN – CAQUETÁ, es el responsable de Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de la función, entre ellas, el desarrollo la misión institucional y constitucional de la Entidad Territorial.

Que la Ley 1551 en su artículo 6 numeral 5, dispone, *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".*

Que en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, acogió la definición de Cultura propuesta por la UNESCO: "En su sentido más amplio la Cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Ella engloba además las Artes y las Letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de Valores las tradiciones y las creencias". Más allá de esta definición, es preciso valorar la naturaleza siempre cambiante y dinámica de la cultura y señalar como en ella se revelan los modos como los pueblos viven juntos y la manera como estos construye sus memorias, elaboran productos y establecen lazos de confianza que posibilitan que las sociedades funcionen, así mismo, debemos resaltar que los valores culturales son base para el desarrollo y contribuyen profundamente a la cohesión social.

El arte y la cultura han posibilitado a través del tiempo, la expresión de todos los sentimientos, pensamientos, razones, que dotan al ser humano de una capacidad sensitiva y simbólica mayor; de ahí que la preocupación hoy en día de las sociedades en cuanto a la protección del patrimonio cultural e inmaterial como también el fomento de la expresividad artística, sea imperante en cuanto que son elementos fundamentales en la constitución de sujetos políticos y sociales que crean, recrean y construyen fundamentos de existencia en sociedad.

La cultura como un conjunto de valores, costumbres, actitudes y pensamientos individuales y colectivos que se manifiestan en el comportamiento, en el arte y la expresión de las comunidades, apoyando el fomento, conservación y difusión de la cultura a través de valores autóctonos y propios de los habitantes del Municipio, para rescatar nuestra identidad y mejorar la forma de vida de las personas.

Es por esto, que la administración municipal, busca de forma incansable, la integración y vinculación de la población de nuestro Municipio de forma incluyente a procesos culturales que permitan un desarrollo social participativo de las comunidades.

Por su parte, la Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, reconociendo estas actividades como elementos fundamentales para el desarrollo integral de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida.

En concordancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001 establece competencias a cargo de los municipios en materia de deporte y recreación, entre ellas la planeación y desarrollo de programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física dentro de su territorio, así como la cooperación con otros entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

El artículo 44 de la Constitución, establece ***"Son derechos fundamentales de los niños****: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura,* ***la recreación*** *y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".*

La realización de estas actividades permite promover la actividad física, la sana convivencia, el trabajo en equipo, la solidaridad y la integración familiar y comunitaria, contribuyendo al bienestar social y al fortalecimiento de los vínculos entre los habitantes del municipio.

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

Asimismo, las jornadas deportivas y recreativas constituyen una estrategia para incentivar la participación de la comunidad en espacios diferentes a las actividades cotidianas, favoreciendo el uso positivo del tiempo libre y fortaleciendo valores como el respeto, la cooperación, la tolerancia y la convivencia pacífica.

En este marco, el Municipio de Milán, Caquetá, reconoce la importancia de generar espacios de encuentro, participación e integración para sus habitantes, mediante el desarrollo de actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas que permitan fortalecer los vínculos comunitarios, promover las expresiones culturales propias del territorio y brindar alternativas para el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

El componente de Deporte y Recreación dentro de la celebración navideña del municipio de Milán busca generar espacios de integración, participación comunitaria y aprovechamiento adecuado del tiempo libre, mediante actividades recreativas y deportivas dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y familias.

Por lo anterior, la inclusión del componente de Deporte y Recreación en el proceso contractual de Navidad contribuye al cumplimiento de las acciones municipales orientadas al bienestar de la comunidad, promoviendo espacios de encuentro, participación y disfrute colectivo durante la temporada navideña.

En este contexto, se identifica la necesidad de desarrollar una estrategia integral de actividades navideñas, articulando los componentes de Cultura y Deporte, mediante la realización de jornadas culturales, presentaciones artísticas, actividades recreativas, encuentros deportivos, concursos, actividades tradicionales y demás acciones de integración dirigidas a la comunidad del municipio de Milán, tanto en la cabecera municipal como en los sectores y comunidades donde se programe su realización.

En el marco de las festividades navideñas, se requiere disponer de los elementos, implementos, logística y servicios necesarios para desarrollar las actividades deportivas y recreativas de manera organizada, incluyente y acorde con las características de la población participante.

Estas actividades permitirán fortalecer las expresiones culturales propias del territorio, incentivar la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y familias, fomentar estilos de vida activos y saludables mediante la práctica recreativa y deportiva, y contribuir al fortalecimiento de la convivencia y la cohesión social durante las festividades de fin de año.

Es así como se tiene previsto para los meses de noviembre y diciembre desarrollar el tercer festival artístico, cultural, deportivo y recreativo; denominado **"LUCES Y TRADICIONES NAVIDEÑAS 2026",** que permitan la unión familiar y el aprovechamiento del tiempo libre, a través del rescate de las tradiciones decembrinas; aprovechando la participación activa y masiva de la comunidad tanto urbana como rural, contribuyendo así al sano esparcimiento cultural y recreación de los habitantes de nuestro Municipio.

En virtud de lo expuesto y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de estas actividades deportivas , recreativas y culturales, el Municipio de Milán adelantará convocatoria pública en el marco del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que este tipo de convenios, maximizan los recursos públicos, pues se está ante la posibilidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, lo que implica que los excedentes de los recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en programas del mismo sector u obtener bienes o servicios adicionales sin costo para la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el Banco de Proyectos del Municipio, se encuentran registrado los proyectos denominados:

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

- ***"Fortalecimiento para el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Milán",*** con código **BPIN 202500000046221**, el cual tiene como **Objetivo Estratégico**: "*Promover el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la práctica de deportes, la recreación, la actividad física y el sano esparcimiento en el municipio de Milán.*
- *Fortalecimiento para la Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para la vigencia 2026 en el municipio de Milán;* con código **BPIN 202500000046220,** el cual tiene como **Objetivo Estratégico**: Promover la difusión e integración de las expresiones culturales y artísticas que permitan la transferencia de creencias, tradiciones, costumbres y valores culturales a la comunidad de Milán.

Los proyectos se encuentran estipulados en Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios para el año 2026 con el fin de cumplir con alcances a las metas planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal.

Pilar Estratégico	Bienestar social, justicia y seguridad humana
Sector	33- Cultura
Área	Servicios de promoción de actividades culturales
Programa	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Indicador	330102300
Indicador Producto	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Meta 2026	6
Beneficiarios	8.568 habitantes del municipio de Milán
Proyecto	*"Fortalecimiento para la Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para la vigencia 2026 en el municipio de Milán"*
Objetivo General	Promover la difusión e integración de las expresiones culturales y artísticas que permitan la transferencia de creencias, tradiciones, costumbres y valores culturales a la comunidad de Milán.
BPIM	BPIN 202500000046220
Inversión	$189.100.854
Iniciativa PDET	Construir espacios para el desarrollo de actividades deportivas y culturales en los centros poblados del municipio de Milán Caquetá, para el fomento de la recreación, la cultura y el sano esparcimiento.
Código Iniciativa	618460311235

Pilar Estratégico	Bienestar social, justicia y seguridad humana
Sector	43-Deporte y Recreación
Área	Dotaciones de implementos
Programa	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Indicador	430100102-430103202
Indicador Producto	Artículos deportivos entregados– personas beneficiadas
Meta 2026	3
Beneficiarios	3.121 habitantes del municipio de Milán
Proyecto	*"Fortalecimiento para el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Milán"*
Ojetivo general	Promover el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la práctica de deportes, la recreación, la actividad física y el sano esparcimiento en el municipio de Milán
BPIM	BPIN 202500000046221

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

Inversión	$61.272.859
Iniciativa PDET	Construir espacios para el desarrollo de actividades deportivas y culturales en los centros poblados del municipio de Milán Caquetá, para el fomento de la recreación, la cultura y el sano esparcimiento.
Código Iniciativa	618460311235

Conforme a todo lo antes manifestado, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política; es viable la posibilidad de celebrar un convenio que conlleve a la materialización de actividades **ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y EL RESCATE DE LA TRADICIONES** conforme a los indicadores planteados en el plan de desarrollo municipal, aprobado para el periodo del 2024-2027.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden celebrar convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes territoriales de desarrollo.

Para ello, el Municipio de Milán Caquetá, en cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal **"Milán para la Gente 2024–2027"**, requiere fortalecer su capacidad institucional mediante la articulación con una ESAL que aporte capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras para la ejecución de actividades orientadas al bienestar de la comunidad.

El Estudio del Sector evidenció la existencia de Entidades Sin Ánimo de Lucro con experiencia e idoneidad en la ejecución de programas sociales, comunitarios y de fortalecimiento institucional, cuyo objeto social guarda relación con las actividades que pretende desarrollar el municipio, permitiendo optimizar recursos y generar mayor impacto social.

En este contexto, el Municipio de Milán, Caquetá, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización del tercer Festival Artístico, Cultural, Deportivo y Recreativo "Luces y Tradiciones Navideñas Milán 2026", con el propósito de generar espacios de integración familiar y participación comunitaria, fortalecer las tradiciones navideñas y promover actividades deportivas, recreativas y culturales en el municipio.

Para el desarrollo del festival se requiere adelantar actividades de embellecimiento y adecuación de zonas emblemáticas, restauración e instalación de figuras navideñas, organización de novenas de aguinaldo y actividades dirigidas a niños, incluyendo la entrega de detalles; así como realizar jornadas de aseo, instalación de elementos eléctricos y cableado para la iluminación navideña. De igual manera, se contempla el apoyo logístico y la adquisición de elementos, uniformes e incentivos para las actividades deportivas y recreativas, garantizando las condiciones necesarias para su adecuada realización y participación de la comunidad.

Lo anterior contribuirá al fortalecimiento de la integración familiar, la convivencia, la recreación y la apropiación de las tradiciones navideñas, en cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y en beneficio de la comunidad de Milán, Caquetá.

En este sentido, las actividades previstas se encuentran encaminadas al cumplimiento de los fines y objetivos de interés general a cargo de la Administración Municipal, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y con las acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura, el deporte, la participación comunitaria y la protección de las expresiones culturales propias de las comunidades indígenas asentadas en el territorio.

Así mismo, la vinculación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del proyecto no constituye una relación conmutativa ni implica el simple pago de un precio por la prestación de un servicio. Por el contrario, corresponde a una alianza de cooperación en la cual las partes articulan esfuerzos, capacidades y recursos —logísticos, administrativos,

financieros y humanos— para alcanzar un propósito común de interés público y social, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia la administración municipal de Milán Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, encuentra pertinente adelantar proceso competitivo para la celebración de convenio de Asociación cuyo objeto consiste en ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MILÁN – CAQUETÁ, A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DEL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO "LUCES Y TRADICIONES NAVIDEÑAS MILÁN 2026."*** *Con* una Entidad Sin Ánimo de Lucro, con la suficiente experiencia e idoneidad en la ejecución de este tipo de actividades, que cuente con el personal necesario para el desarrollo del convenio a celebrarse; aclarando que el convenio a celebrar no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, contrario sensu, se busca la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo

MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón al objeto a convenir y la naturaleza jurídica del futuro Asociado el municipio de Milán Caquetá efectuará a través de proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación de conformidad con la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017.

7.2 Justificación

Del orden Constitucional:

Artículo 355. *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*

- ***Del ordenamiento legal:***

Ley 397 de del 07 de agosto de 1997 "por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política; se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura; se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias."

- ***Regulatorios: Decreto 092 de 2017***

Artículo 1. Objeto. *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúsculas inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

- **Guías Colombia Compra Eficiente**

G-GESAL-03 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

(…)
A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo (…)

(…) El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. (…)
(…) 2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo, puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes o servicios ni encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general. (…)

(…) El artículo 355 de la Constitución determina que el instrumento que contiene el mecanismo de cooperación del Gobierno y las ESAL es el contrato sin especificar una tipología. Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL contando como límite que su relación no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a obtener los objetivos del plan de desarrollo de manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato. (…)

- ***Del orden Municipal***

- ***Correspondencia con el PDM***

Pilar Estratégico	Bienestar social, justicia y seguridad humana
Sector	33- Cultura
Área	Servicios de promoción de actividades culturales
Programa	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Indicador	330102300
Indicador Producto	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
Meta 2026	6
Beneficiarios	8.568 habitantes del municipio de Milán
Proyecto	*"Fortalecimiento para la Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos para la vigencia 2026 en el municipio de Milán"*
Objetivo General	Promover la difusión e integración de las expresiones culturales y artísticas que permitan la transferencia de creencias, tradiciones, costumbres y valores culturales a la comunidad de Milán.
BPIM	BPIN 202500000046220
Inversión	$189.100.854
Iniciativa PDET	Construir espacios para el desarrollo de actividades deportivas y culturales en los centros poblados del municipio de Milán Caquetá, para el fomento de la recreación, la cultura y el sano esparcimiento.
Código Iniciativa	618460311235

Pilar Estratégico	Bienestar social, justicia y seguridad humana
Sector	43-Deporte y Recreación
Área	Dotaciones de implementos
Programa	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
Indicador	430100102-430103202
Indicador Producto	Artículos deportivos entregados– personas beneficiadas
Meta 2026	3
Beneficiarios	3.121 habitantes del municipio de Milán
Proyecto	*"Fortalecimiento para el Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte en el municipio de Milán"*
Ojetivo general	Promover el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la práctica de deportes, la recreación, la actividad física y el sano esparcimiento en el municipio de Milán
BPIM	BPIN 202500000046221
Inversión	$61.272.859
Iniciativa PDET	Construir espacios para el desarrollo de actividades deportivas y culturales en los centros poblados del municipio de Milán Caquetá, para el fomento de la recreación, la cultura y el sano esparcimiento.
Código Iniciativa	618460311235

Así las cosas, la administración municipal de Milán Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Constitución y la Ley, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal y a las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley, encuentra pertinente adelantar proceso competitivo para la celebración de convenio de asociación cuyo objeto consiste en **"AUNAR**

ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MILÁN – CAQUETÁ, A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DEL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO "LUCES Y TRADICIONES NAVIDEÑAS MILÁN 2026", con una ESAL con experiencia en la ejecución de convenios con entidades territoriales o particulares, para la ejecución de actividades artísticas, culturales y deportivas que cuente con el personal necesario para el desarrollo del mismo; previas las siguientes consideraciones:

a. Se cuenta con previa autorización escrita por parte del señor alcalde para realizar proceso competitivo para y suscribir convenio bajo esta modalidad.
b. Que el objeto del convenio a celebrarse corresponde directamente al cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal
c. Que el convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL
d. Que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro en el territorio departamental con capacidad de desarrollar el objeto del presente proceso.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($285.980.000,00) M/CTE;** incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley. el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Cooperante	
Municipio de Milán	X		$ 249.580.000
Entidad sin ánimo de lucro		X	$ 36.400.000
TOTAL			**$ 285.980.000**

Que el valor máximo del aporte del Municipio al futuro convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($249.580.000,00) M/CTE.**

El valor del convenio está garantizado de conformidad el Certificado de disponibilidad presupuestal N°218 del 09 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar la invitación, los estudios y documentos previos en SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el inicio del proceso contractual para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MILÁN – CAQUETÁ, A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DEL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO "LUCES Y TRADICIONES NAVIDEÑAS MILÁN 2026"** a través de un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017; por un valor de

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO

aporte conjuntos mínimo de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($285.980.000,00) M/CTE**, y un aporte por parte del Municipio máximo de, **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($249.580.000,00) M/CTE**, incluidos IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar a la Secretaria de Inclusión Social del municipio de Milán Caquetá, para que realice las evaluación de las ofertas recibidas por parte de las ESAL, en la etapa pre contractual necesaria para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MILÁN – CAQUETÁ, A TRAVES DE LA EJECUCIÓN DEL TERCER FESTIVAL ARTÍSTICO, CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO "LUCES Y TRADICIONES NAVIDEÑAS MILÁN 2026".

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para lo de su competencia durante las diferentes etapas del proceso contractual de acuerdo con la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Garantizar el valor estimado de los aportes a realizar el municipio se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal N°218 del 09 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO QUINTO: Los interesados, podrán efectuar la consulta de los estudios y documentos previos en la oficina de Contratación, de la Administración Municipal de Milán, Departamento del Caquetá, ubicada en Calle 6 N°7-12, Palacio Municipal, oficina de contratación en el municipio de Milán Caquetá, de lunes a jueves entre las 7:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 y las 6:00 p.m. y viernes entre las 7:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 y las 5:00 p.m. en días hábiles. Igualmente, podrán ser consultados en el sitio web del Portal Único de Contratación SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa conforme el artículo 75 de la Ley 1437 de.2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho del alcalde municipal a los diecinueve (19) día del mes de octubre del 2026

ORIGINAL FIRMADO
VICTOR ANDRÉS VASCO QUIVANO
Alcalde municipal.

Proyectó:	Yuliana Ortiz Vanegas	**Cargo**	CPSP-2026-063	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PT	Leidy Esmeira Gutiérrez Cespedes	**Cargo**	Secretaria de Inclusión Social	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Reviso PJ	Meivy Katerine Villarraga S.	**Cargo**	Asesora Contratación	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Víctor Andrés vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	**Firma**	ORIGINAL FIRMADO